

RADICADO: 2021 - 00012

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 20 de abril del año avante se allega escrito, a través del correo electrónico, mediante el cual la abogada Nelsy Marín Salgado manifiesta no poder aceptar la designación como curadora Ad-litem, de los herederos indeterminados de la causante María Fernanda Pino Rodríguez, por encontrarse incapacitada a raíz de una cirugía a ella practicada.

Armenia Q, Abril 22 de 2021

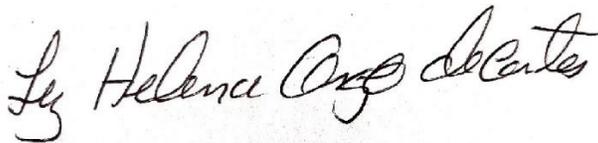
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la no aceptación al cargo por parte de la auxiliar de la justicia designada, ello a raíz de encontrarse incapacitada, procede el despacho a reemplazarla; para tal fin se designa como Curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados de la Causante María Fernanda Pino Rodríguez, a la abogada MARTHA LUCIA MUÑOZ MONCAYO, quien se localiza en la Calle 20 No. 26-15 San José de Armenia Q. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Inciso Final del Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del Art. 48 ibídem.

Notifíquese a su correo electrónico, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 068 de hoy, 26 de Abril de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario